

## Cancelación de la inscripción de un Club Deportivo Básico.

Reconocer la disolución de un Club Deportivo Básico, mediante la cancelación de su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas.

### Datos generales

---

#### Consejería

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

#### Órgano directivo

Direc. General de Deporte

#### Clasificación

Registros y Censos

#### Materia(s)

Deportes

#### Tipo de destinatario

Ciudadano

#### Sujeto a tasas o precios públicos

No

### Requisitos

---

Ante el supuesto de una de las causas de disolución, los responsables de la entidad deportiva deben comunicar tal circunstancia al Registro de Entidades Deportivas de Cantabria en el plazo máximo de un mes desde que aquélla se produzca. Los Clubes Deportivos Básicos se extinguirán por las siguientes causas: a) Por acuerdo adoptado por la mayoría de dos tercios de sus miembros, en Asamblea General Extraordinaria convocada a tal fin, b) por las causas previstas en sus Estatutos, c) por transformación en otra entidad deportiva, d) por resolución judicial, e) por inactividad deportiva durante dos años consecutivos, salvo que sea por causa no imputable al Club. Se garantizará la audiencia al Club interesado, f) por las demás causas que determine el ordenamiento jurídico.

### Plazos y presentación

---

#### Plazo de presentación

Plazo máximo de un mes desde que se produzca una causa de disolución.

#### Vías de presentación

Telemática y presencial

Telemática

*El art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la obligatoriedad de la gestión electrónica para determinados sujetos como, por ejemplo, a) Las personas jurídicas, b) Las entidades sin personalidad jurídica, c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.*

## Lugar(es) para presentación presencial

Registro delegado de la Dirección General de Deporte, calle Pasaje de Peña, 2, 1º, 39008 Santander o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

## Documentación

---

No se incluyen impresos

## Tramitación y resolución

---

### Órgano instructor

Dirección General de Deporte

### Norma atributiva

Decreto 72/2002, de 20 de junio, de desarrollo general de la Ley 2/2000, del Deporte (BOC nº 133, de 11 de julio de 2002).

### Órgano que resuelve

Consejero/a de Educación, Cultura y Deporte

### Norma atributiva

Decreto 72/2002, de 20 de junio, de desarrollo general de la Ley 2/2000, del Deporte (BOC nº 133, de 11 de julio de 2002).

### Plazo de resolución

6 Meses

### Efectos del silencio administrativo o inactividad de la Administración

Inicio de parte

Positivo

### Pone fin a la vía administrativa

No

## Recursos

---

### Tipo

Recurso de Alzada

### Órgano

Consejo de Gobierno.

### Plazo

1 mes si la resolución es expresa y 3 si no lo es

## Normativa

---

Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte (B.O.C. nº 134, de 11 de julio de 2000). Decreto 72/2002, de 20 de junio, de desarrollo general de la Ley 2/2000, del Deporte (B.O.C. nº 133, de 11 de julio de 2002).

null